

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA
SECRETARIA GENERAL. PATRIMONIO DEL ESTADO
CADIZ**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz por la que se convoca subasta pública para la enajenación de bienes inmuebles.

La Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, anuncia la venta en pública subasta, por el procedimiento de subasta pública, con presentación de ofertas en sobre cerrado, subasta nº 4/24, de los bienes que se describen a continuación y cuya enajenación ha sido autorizada por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz de fecha 9 de mayo de 2024.

En cumplimiento de dicho acuerdo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), se ha dispuesto la enajenación de dichos bienes, con las condiciones recogidas en el pliego de condiciones generales aprobado con fecha 10 de mayo de 2024 e informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 13 de junio de 2017 y que puede consultarse en la sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, en la Sede de Jerez de la Frontera y en la página web del Ministerio: www.hacienda.gob.es

Descripción de lotes/inmuebles objeto de la subasta
EN PRIMERA Y SEGUNDA SUBASTA
LOTE núm. 1:

Expte. Enajenación: 202001100210

Descripción: URBANA: Solar sito en Calle de los Adalides número 5, del término municipal de Algeciras, de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE metros cuadrados, de suelo sin edificar. Linderos: Por su derecha entrando, con solar situado en Calle de los Adalides, 7; por su izquierda entrando, con el inmueble sito en Calle de los Adalides, 3, y por su fondo, con Residencial Matisse, en Calle José Bueno Jiménez.

- Inscripción registral: Registro de la Propiedad Nº 3 de Algeciras, al tomo 2058, libro 1717, folio 211, finca registral nº 87418, IDUFIR: 11029000859391.
- Referencia catastral: 8534035TF7083S0001PZ
- Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2011724114740000132
- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RLPAP, se ponen en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- Se encuentre sujeto a las siguientes cargas o gravámenes: No tiene
- Tiene naturaleza litigiosa derivada de: No tiene

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de compraventa que se otorgue.

Otros datos: Devengará IVA según lo establecido en el artículo 20, apartado uno, punto 20º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tipo de licitación:

1º Subasta: 130.076,40 €, depósito a constituir 5%: 6.503,82 €.

2º Subasta: 110.564,94 €, depósito a constituir 5%: 5.528,25 €.

EN PRIMERA Y SEGUNDA SUBASTA

LOTE núm. 2:

Expte. Enajenación: 202001100211

Descripción: URBANA: Solar sito en Calle de los Adalides número 7, del término municipal de Algeciras, de MIL SEISCIENTOS CUATRO metros cuadrados, de superficie de suelo sin edificar. Linderos: Por su derecha entrando, con Residencial El Rocío en calle de los Adalides 9; por su izquierda entrando, con solar sito en Calle de los Adalides 5 y por su fondo, con Residencial Matisse, en Calle José Bueno Jiménez, calle sin urbanizar e inmueble en Calle Benito Daza 6.

- Inscripción registral: Registro de la Propiedad Nº 3 de Algeciras, al tomo 2058, libro 1717, folio 209, finca registral nº 87417, IDUFIR: 11029000859421.

- Referencia catastral: 8534034TF7083S0001QZ
- Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2011724110110000001
- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RLPAP, se ponen en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- Se encuentre sujeto a las siguientes cargas o gravámenes: No tiene
- Tiene naturaleza litigiosa derivada de: No tiene

Circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura de compraventa que se otorgue.

Otros datos: Devengará IVA según lo establecido en el artículo 20, apartado uno, punto 20º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tipo de licitación:

1º Subasta: 115.808,80 €, depósito a constituir 5%: 5.790,44 €.

2º Subasta: 98.437,48 €, depósito a constituir 5%: 4.921,87 €.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta, y finalizará a las 14 horas del día 21 de junio de 2024.

La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución nº 1, de dicha capital, o en la Sede de Jerez de la Frontera, sita en Plaza de las Marinas, 1 de Jerez de la Frontera.

El acto de apertura pública de los sobres conteniendo las propuestas económicas (sobre B) para la primera y segunda convocatoria se celebrará el día 15 de julio de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, sito Plaza de la Constitución nº 1 - planta sótano (Cádiz).

Cádiz, a 10/5/24. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Miguel Gómez Martínez. Firmado.

Nº 72.100

**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ**

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 19 de mayo la Romería de San Isidro Labrador de Prado del Rey, los días 25 y 26 la Romería de Espera, el día 25 de mayo el evento deportivo XI Rallye Ciudad de Jerez, el día 26 la Romería de Facinas y el día 30 el Corpus de San Martín del Tesorillo, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarlas por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos

de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad, podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 19/05/2024, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk 24+800), desde las 12:30 a las 15:30 horas y desde las 19:00 a las 22:00 horas.
- 25/05/2024, cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-393 (pk 7+200 a pk 5+600), desde las 16:00 a las 19:00 horas.
- 25/05/2024, cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-7100 (pk 6+300 a pk 1+000), desde las 19:00 a las 24:00 horas.
- 25/05/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-5200 (pk 14+670 a pk 3+800), desde las 07:53 a las 13:00 horas.
- 25/05/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera A-2304 (pk 40+900 a pk 21+110), desde las 08:21 a las 13:30 horas.
- 25/05/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera A-373 (pk 32+960 a pk 39+110), desde las 15:22 a las 20:30 horas.
- 25/05/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera A-2304 (pk 0+000 a pk 20+450), desde las 15:34 a las 20:30 horas.
- 26/05/2024, cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-7100 (pk 6+300 a pk 1+000), desde las 19:00 a las 19:30 horas.
- 26/05/2024, cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-939 (pk 2+400 a pk 0+000), desde las 19:30 a las 20:00 horas.
- 26/05/2024, corte estático de la circulación en la carretera CA-7200 (pk 1+300 a pk 4+300), desde las 09:45 a las 11:30 horas.
- 26/05/2024, corte dinámico de la circulación en la carretera CA-7200 (pk 4+300 a pk 1+300), desde las 20:00 a las 20:30 horas.
- 30/05/2024, cortes de la circulación en la carretera A-2102 (pk 0+000 a pk 0+500), desde las 20:00 a las 20:30 horas.
- 30/05/2024, cortes de la circulación en la carretera A-2101 (pk 8+700 a pk 8+600), desde las 22:00 a las 22:30 horas.

14 de mayo de 2024. LAJEFE PROVINCIAL., Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado. Nº 72.821

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

PRADO DEL REY
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

26/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia

a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 69.742

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES PUERTO SERRANO EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

26/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 69.845

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES SETENIL DE LAS BODEGAS EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cinco de mayo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

26/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 69.861

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
TORRE ALHÁQUIME
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de mayo de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TORREALHÁQUIME y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORREALHÁQUIME y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

26/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 69.900

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
UBRIQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de abril de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de UBRIQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

26/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 69.932

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 13 de mayo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), identificadas con los códigos L-14.01.15, L-14.01.16, L-14.01.17, L-14.01.18, L-14.01.19, L-14.01.20 y L-14.01.21, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (2 plazas) y para el año 2019 (5 plazas), mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica Anuncio de 28 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal laboral fijo, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Ayudante/a Agropecuario/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen de personal laboral fijo.

Tercero.- Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 255, de 25 de octubre de 2021, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), pertenecientes al Grupo de clasificación “LA”, conforme al vigente Convenio Colectivo de aplicación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema de turno libre.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas de las plazas de Ayudante Agropecuario/a convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021 (BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021), el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 18 de enero de 2024, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de las personas que han superado el procedimiento indicado.

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado en aplicación de lo dispuesto en la base Décima de las específicas, así como del Reglamento de Bolsas de Trabajo de la propia Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección de la plaza de Ayudante/a Agropecuario/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, relativas a la Bolsa de Trabajo, establece que “En caso de encontrarse vigente el actual Reglamento de Bolsas, del resultado del presente proceso selectivo se derivará la confección de una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, mas en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo y, en lo que resulte de aplicación, en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz.”

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que “Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación.”

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que “Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.”

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que "Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento."

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la "Bolsa de trabajo de Ayudante/a Agropecuario/a" (documento Anexo), integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 7 plazas de Ayudante/a Agropecuario/a (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (2 plazas) y para el año 2019 (5 plazas), y en el orden que se establece.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A

Orden	Apellidos y nombre	TOTAL	EJ. 1	EJ. 2	Méritos
1	HERRERA ROJAS, JUAN CARLOS	16,90	5,45	9,15	2,30
2	FERNANDEZ YUSTE, TOMAS	16,80	6,75	6,60	3,45
3	SALGADO GALAN, DANIEL	16,55	6,10	6,35	4,10
4	COLLANTES SANCHEZ, JUAN JOSE	15,75	7,90	5,25	2,60
5	PARRARODRIGUEZ, DANIELALEJANDRO	15,11	7,10	5,60	2,41
6	NUÑEZ MARCHANTE, ALVARO	13,55	5,50	5,85	2,20
7	MOSCO SO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	8,25	8,25	---	---
8	BENITEZ HERRERA, MANUEL	7,90	7,90	---	---
9	PIÑERO ARROYO, ANTONIO	7,70	7,70	---	---
10	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	7,60	7,60	---	---
11	RODRIGUEZ DAMIAN, ANA ISABEL	7,55	7,55	---	---
12	SABORIDO RIVERA, CRISTOBAL	7,35	7,35	---	---
13	LLAMAS PAJUELO, JUAN DE DIOS	7,15	7,15	---	---
14	APARICIO MUÑOZ, EDUARDO	7,15	7,15	---	---
15	DIAZ RACERO, JUAN MANUEL	7,05	7,05	---	---
16	ESPINOSA CARNEIRO, MARIA NURIA	7,00	7,00	---	---
17	ALONSO LAGO, MARIA DEL MAR	6,95	6,95	---	---
18	RUIZ ODERO, FRANCISCO	6,85	6,85	---	---
19	MACIAS REYES, FRANCISCO JAVIER	6,80	6,80	---	---
20	MARCHENA TARDIO, FRANCISCO JAVIER	6,80	6,80	---	---
21	LOPEZ BRIHUEGA, FRANCISCO	6,75	6,75	---	---
22	MORENO LEON, FRANCISCO	6,75	6,75	---	---
23	CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER	6,70	6,70	---	---
24	CAMILLERI GARCIA, ALONSO	6,65	6,65	---	---
25	RIVERA ARIZA, ANDRES	6,65	6,65	---	---
26	MORILLO VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	6,60	6,60	---	---
27	DORADO IGLESIAS, JORDAN	6,60	6,60	---	---
28	GALLARDO IGLESIAS, PEDRO	6,60	6,60	---	---
29	PAZOS FERNANDEZ, FERNANDO	6,40	6,40	---	---
30	JURADO GARCIA, AMALIA	6,35	6,35	---	---
31	BLANCO ARELLANO, JUAN	6,35	6,35	---	---
32	ARAGON GONZALEZ, ANTONIO	6,35	6,35	---	---
33	MORALES DE LA FLOR, OMAR	6,35	6,35	---	---
34	RAMIREZ PAVON, MARIA DEL CARMEN	6,30	6,30	---	---
35	ROMERO MUÑOZ, NURIA	6,30	6,30	---	---
36	GONZALEZ SERRANO, JUAN CARLOS	6,30	6,30	---	---
37	ALFONSO RAMOS, MANUEL	6,30	6,30	---	---
38	ROMERO VERDUGO, DANIEL	6,30	6,30	---	---
39	MONTAGUT RUIZ, MARIA DOLORES	6,25	6,25	---	---
40	BENJUMEA CASTRO, FRANCISCO MANUEL	6,20	6,20	---	---

Orden	Apellidos y nombre	TOTAL	EJ. 1	EJ. 2	Méritos
41	PALOMO VALVERDE, CELESTINO	6,15	6,15	---	---
42	GALVAN FORNELL, ANGELA	6,10	6,10	---	---
43	CANTERO RODRIGUEZ, PEDRO	6,10	6,10	---	---
44	MARTINEZ CASAS, SANTIAGO	6,00	6,00	---	---
45	HITA PUERTO, PEDRO	6,00	6,00	---	---
46	VARGAS LOPEZ, DESIREE	5,95	5,95	---	---
47	MARCHENA TARDIO, JOSE	5,95	5,95	---	---
48	UREBA ALBA, PEDRO	5,92	5,92	---	---
49	LOZANO CAMACHO, ANA MARIA	5,90	5,90	---	---
50	ALBA SANCHEZ, ANA MARIA	5,90	5,90	---	---
51	GONZALEZ ORTEGA, JOSE MANUEL	5,90	5,90	---	---
52	CABEZAS MORENO, JUAN JESUS	5,90	5,90	---	---
53	VALENCIA CASTAÑEDA, LAURA MARIA	5,85	5,85	---	---
54	MORENO SANCHEZ, ALBERTO JESUS	5,75	5,75	---	---
55	GOMEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	5,65	5,65	---	---
56	GUERRERO TELLEZ, ISMAEL	5,65	5,65	---	---
57	GARCIA DOMINGUEZ, JOSE MIGUEL	5,65	5,65	---	---
58	RAMIREZ DORADO, FRANCISCO JOSE	5,60	5,60	---	---
59	PUYA BARROSO, JUAN LUIS	5,60	5,60	---	---
60	ARIZA BENITEZ, FRANCISCO JOSE	5,55	5,55	---	---
61	DIAZ ALCEDO, JOSE	5,55	5,55	---	---
62	ORTEGA PERALTA, LAURA	5,50	5,50	---	---
63	ROJAS MARQUEZ, MARIO	5,50	5,50	---	---
64	MORALES FUENTES, FRANCISCO A.	5,50	5,50	---	---
65	GIJON DELGADO, JOSE VICENTE	5,45	5,45	---	---
66	ESCOBAR DOMINGUEZ, JORGE	5,40	5,40	---	---
67	VALENCIA SUAREZ, MARTIN FERNANDO	5,40	5,40	---	---
68	ORTEGA BAREA, ALEJANDRO	5,35	5,35	---	---
69	CARRASCO MORENO, MIGUEL ANGEL	5,30	5,30	---	---
70	PIZARRO SANCHEZ, FERMIN	5,25	5,25	---	---
71	ALBELA PATIÑO, YOLANDA	5,20	5,20	---	---
72	JIMENEZ MARIN, IRENE	5,20	5,20	---	---
73	FRAIDIAS PEREZ, ANGEL	5,20	5,20	---	---
74	MORALES REYES, FRANCISCO JAVIER	5,20	5,20	---	---
75	CALDERON MORENO, VICENTE	5,15	5,15	---	---
76	PERDIGONES RIVERA, ROBERTO	5,10	5,10	---	---
77	PARRA JIMENEZ, FRANCISCO ANDRES	5,10	5,10	---	---
78	PAGAN MARTINEZ, VICTOR MANUEL	5,10	5,10	---	---
79	MARTINEZ BARO, GERMAN ANTONIO	5,10	5,10	---	---
80	GARCIA GALLEGU, ELISA ISABEL	5,05	5,05	---	---
81	ALMEIDA DOS SANTOS, ARUANA	5,05	5,05	---	---
82	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	5,05	5,05	---	---
83	BENJUMEA CASTRO, DANIEL	5,00	5,00	---	---
84	FERNANDEZ SANCHEZ, TEODORO	5,00	5,00	---	---

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14 de mayo de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo, Daniel Leiva Sainz.

Nº 72.634

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 13 de mayo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a

1ª Cocina, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 7 de junio de 2021, se publica Anuncio de 28 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Oficial/a 1ª Cocina, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen de personal funcionario de carrera.

Tercero.- Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 280, de 23 de noviembre de 2021, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Oficial/a 1ª Cocina, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Personal de Oficios, incluidas en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", mediante el sistema de turno libre.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas de las plazas de Oficial/a 1ª Cocina convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021 (BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021), el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 16 de noviembre de 2023, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de las personas que han superado el procedimiento indicado.

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado en aplicación de lo dispuesto en la base Décima de las específicas, así como del Reglamento de Bolsas de Trabajo de la propia Corporación.

Quinto.- Consta la existencia de bolsa de trabajo derivada de procedimiento selectivo denominada "Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para las Residencias de Mayores del Cádiz y El Puerto de Santa María" y "Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para la Residencia de Mayores de la Línea de la Concepción" en vigor desde el 18 de junio de 2014, publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Oficial/a 1ª Cocina, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección de la plaza de Oficial/a 1ª Cocina, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021, relativas a la Bolsa de Trabajo, establece que "La constitución de bolsa de trabajo derivada del presente procedimiento selectivo queda supeditada a lo que disponga la norma reglamentaria de la Diputación Provincial de Cádiz sobre la materia vigente en el momento de dictarse la resolución que ponga fin al procedimiento selectivo.

En caso de encontrarse vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y teniendo en cuenta que las Bolsas actualmente vigentes 'Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para las Residencias de Mayores de Cádiz y El Puerto de Santa María' y 'Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para la Residencia de Mayores de La Línea de la Concepción', no derivan de la realización de pruebas de acceso a la correspondiente Escala, subescala o clase, como funcionarios de carrera, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

- En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.
- A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior."

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que "Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que "Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento."

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Cuarto.- Encontrándose vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), y teniendo en cuenta que las Bolsas actualmente vigentes "Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para las Residencias de Mayores del Cádiz y el Puerto de Santa María" y "Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para la Residencia de Mayores de la Línea de la Concepción" no derivan de la realización de pruebas de acceso a la correspondiente Escala, subescala o clase, como funcionarios de carrera, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

2. A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

Quinto.- Mediante sorteo público celebrado el día 18 de abril de 2024, en las dependencias provinciales, se lleva a cabo el desempate de las puntuaciones obtenidas por los/as opositores/as en la convocatoria de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público. La celebración del citado sorteo fue objeto de publicación mediante Edicto de fecha 15 de abril de 2024, insertado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa.

Sexto.- El orden final en la nueva composición de la Bolsa de Trabajo de Oficial/a 1ª Cocina deriva de la ordenación de los procesos selectivos indicados, conformada por las personas que han superado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 2 plazas de Oficial/a 1ª Cocina, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, y de la "Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para las Residencias de Mayores del Cádiz y el Puerto de Santa María" y "Bolsa de trabajo de Oficial/a de Cocina para la Residencia de Mayores de la Línea de la Concepción" en vigor desde el 18 de junio de 2014.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la "Bolsa de trabajo de Oficial/a 1ª Cocina" (documento Anexo), integrada por los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de 2 plazas de Oficial/a 1ª Cocina, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, y a continuación, por las personas integrantes de las bolsas vigentes.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL/A 1ª COCINA

1º.- ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª COCINA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018.

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
1	CUEVAS REPETTO, ANGEL MANUEL	6.50	5.60	8.25	9.76	30.11
2	RODRIGUEZ CABALLERO, MARIA VICTORIA	6.50	5.30	10.00	8.22	30.02
3	OVIEDO BERNAL, ANGEL MARIA	7.50	5.00	8.70	7.47	28.67
4	JURADO CASTRO, FRANCISCO ANTONIO	6.80	5.45	8.40	8.00	28.65
5	BLANCO FUERTES, HECTOR HUGO	8.15	7.60	7.65	4.10	27.50

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	Méritos	TOTAL
6	GONZALEZ GIRELA, ELISABET	7.80	6.05	8.95	4.18	26.98
7	SALADO REYES, ALICIA	7.50	5.70	7.40	6.35	26.95
8	HERRERA LOBATO, MARIA	5.40	5.95	9.00	4.64	24.99
9	AGUILAR RIVERA, CAROLINA	7.30	5.60	6.50	4.44	23.84
10	GONZALEZ PUCHI, VICENTE	5.35	5.35	9.50	2.16	22.36
11	RODRIGUEZ GIL, JOSE	8.40	7.65	---	---	16.05
12	BLAZQUEZ GUERRA, ANTONIO	6.80	7.20	---	---	14.00
13	LOPEZ MUÑOZ, GEMA	8.10	5.15	---	---	13.25
14	BAREA JIMENEZ, MANUEL	6.15	5.85	---	---	12.00
15	GARCIA MATEO, ELENA	6.60	5.35	---	---	11.95
16	FERNANDEZ ABAD, RAQUEL	5.65	6.30	---	---	11.95
17	QUIÑONES DIAZ, JESUS	5.95	5.95	---	---	11.90
18	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELES	5.75	5.85	---	---	11.60
19	MUÑOZ PETISME, SEBASTIAN	6.15	5.05	---	---	11.20
20	HINOJOSA PULIDO, MARIA ANGELES	5.60	5.30	---	---	10.90
21	HINIESTAATIENZA, JUAN MANUEL	5.50	5.30	---	---	10.80
22	ARIAS HONOR, MARIA LORENA	5.75	5.05	---	---	10.80
23	CARMONA RUIZ, JORGE	5.30	5.15	---	---	10.45
24	OVIEDO BERNAL, ROSARIO	7.25	---	---	---	7.25
25	SASTRE OLMEDO, MARIA PALOMA	6.75	---	---	---	6.75
26	MILUD AMAR, MINA	6.50	---	---	---	6.50
27	ORELLANA VALLEJO, ERNESTO MANUEL	6.30	---	---	---	6.30
28	MACIAS GALINDO, MARIA DEL ROSARIO	5.95	---	---	---	5.95
29	TORRES PRIETO, MARGARITA	5.95	---	---	---	5.95
30	RUIZ ARAGON, FRANCISCO	5.50	---	---	---	5.50
31	RUIZ CAMPOS, MONTSERRAT	5.50	---	---	---	5.50
32	DONCEL GARCIA, ELENA	5.25	---	---	---	5.25
33	MUÑOZ PAVON, AITOR	5.25	---	---	---	5.25
34	RUIZ LOPEZ, MANUEL	5.20	---	---	---	5.20
35	RAYAS MOLERO, JOSE ANTONIO	5.10	---	---	---	5.10
36	HINOJO OLMEDO, JOSEFA	5.05	---	---	---	5.05
37	PALLI FERRANDO, BORJA	5.00	---	---	---	5.00

2º.- ORDEN DERIVADO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE OFICIAL/A DE COCINA PARA LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE CÁDIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Y LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
38	SORIANO GAVIRA, M ^a BELEN
39	RODRIGUEZ BOHORQUEZ, MILAGROS
40	CONDE ROBLIZO, FERNANDO
41	ORTEGA CUBEROS, JOSE ABELARDO
42	LUQUE APARCERO, FRANCISCO

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14 de mayo de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 72.640

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 7 de mayo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de fecha 21 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Coordinador/a Adjunto/a Dirección Área A2, identificado con el código F-26039.003 adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

Del mismo modo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 299 de fecha 15 de diciembre de 2023, estableciéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Segundo.- Finalizado el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de solicitudes de admisión, en el período comprendido entre los días 18 de diciembre de 2023 y 9 de enero de 2024 (ambos inclusive), han presentado la solicitud de admisión en plazo las siguientes personas:

• LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica Media de Administración Especial del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

• SÁNCHEZ DEL TÍO, NATALIA.- Funcionaria de carrera de la escala de Gestión de la Administración Civil del Estado, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

Se ha de poner en su conocimiento que en fecha 11 de enero de 2024, con número de registro de entrada 2024003674E, se tuvo conocimiento de la solicitud presentada por Natalia Sánchez del Tío en fecha 4 de enero de 2024 a través de Registro Electrónico General del Estado en la que pone de manifiesto que “al no ser posible remitir a través de su sede electrónica la documentación para la participación en el proceso para cubrir una plaza en libre designación, nombre de la plaza: Coordinador/a Adjunto/a Dirección Área A2 (F26039.003), remite por este medio el CV así como certificado de méritos en los que consta, mi formación, experiencia profesional”, reiterando en fecha 15 de enero de 2024 su solicitud en forma de alegación a la relación de personas candidatas presentadas al citado procedimiento de provisión de puestos.

En todo caso las personas candidatas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ostentar la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, en los términos previstos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por la Presidencia de la Corporación propuesta preceptiva dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la solicitud del mismo.

Séptimo.- En la citada propuesta de adjudicación se estudian y evalúan, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria, las solicitudes presentadas por las personas candidatas, así como su formación, experiencia profesional y capacidad técnica, proponiendo para su nombramiento al siguiente aspirante para el puesto indicado:

• CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.003, COORDINADOR/A ADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA: LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL, con D.N.I. núm. ***4608**, funcionario de carrera perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

En la referida propuesta, que obra en el expediente, se valora la capacidad técnica del candidato propuesto, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el funcionario que ha de ser nombrado, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Octavo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidencia de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión mediante libre designación del puesto Coordinador/a Adjunto/a Dirección Área A2, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023 y BOE núm. 299 de 15 de diciembre de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 101 de la precitada Ley, dispone que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos el que es objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Tercero.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que “Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante.” Por su parte, el artículo 54.1 indica que “El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad

a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.”.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que “1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo relacionado, reservado a personal funcionario de carrera, a favor de la siguiente persona perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”:

• CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.003, COORDINADOR/A ADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA: LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL., con D.N.I. núm. ***4608**, funcionario de carrera perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14 de mayo de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 72.900**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2115 de 23 de abril de 2024 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Adjudicación de las Escuelas Deportivas y la Concesión de Subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el Desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la temporada 2024-2025.

BDNS(Identif.):756799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756799>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA SU DESARROLLO DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB), mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como la concesión de las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Reguladoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de Escuelas Deportivas de Base:

1) - Escuelas Deportivas de Base Públicas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas de titularidad municipal).	
Deportes Colectivos	
1. Baloncesto	1 Escuela Deportiva
2. Fútbol	1 Escuela Deportiva
3. Waterpolo	1 Escuela Deportiva
4. Balonmano	1 Escuela Deportiva

Deportes Colectivos	
5. Rugby	1 Escuela Deportiva
6. Voleibol	1 Escuela Deportiva
7. Fútbol Sala	1 Escuela Deportiva
8. Deporte Adaptado	1 Escuela Deportiva
Deportes Individuales	
1. Ajedrez	1 Escuela Deportiva
2. Atletismo	1 Escuela Deportiva
3. Judo	1 Escuela Deportiva
4. Gimnasia Rítmica	1 Escuela Deportiva
5. Tenis	1 Escuela Deportiva por zona
6. Padel	1 Escuela Deportiva por zona
7. Taekwondo	1 Escuela Deportiva por zona
8. Natación	1 Escuela Deportiva
9. Esgrima	1 Escuela Deportiva
10. Karate	1 Escuela Deportiva por zona
11. Gimnasia Artística	1 Escuela Deportiva
12. Petanca	1 Escuela Deportiva
13. Tiro con Arco	1 Escuela Deportiva
14. Capoeira	1 Escuela Deportiva
2) - Escuelas Deportivas de Base Concertadas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).	
1. Zona Norte:	
1. Vela	1 Escuela Deportiva
2. Hípica	1 Escuela Deportiva
2. Zona Centro	
1. Hípica	1 Escuela Deportiva

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser adjudicatarios de las escuelas deportivas y beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas, incluidas secciones y entidades en general y clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Escuela.

TERCERA. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de la presente convocatoria es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que primarán serán los objetivos técnicos-deportivos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada EDB y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio, la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

2. - Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niños y ratio por profesor.
- 3) - Gastos federativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- 4) - Gastos de arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.
- 5) - Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por la EDB.
- 6) - Gastos de seguros obligatorios, de Responsabilidad Civil y de accidentes.
- 7) - Gastos de adquisición de material y equipamiento deportivo necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.
- 8) - Gastos derivados de la realización de cursos y actividades formativas para entrenadores y otros técnicos de la estructura humana de la Escuela Deportiva.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aportación municipal al proyecto adjudicatario se calculará en función al déficit de gestión derivado del desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base, y en ningún caso podrá ser superior al 45 % del total de los costes del proyecto.

CUARTA. REQUISITOS.

a) Requisitos Generales:

- 9) 1.- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 10) 2.- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 11) 3.- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

12) 4.- No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director del Servicio de la Delegación de Deportes.

13) 5.- Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de 'Escuelas Deportivas de Base?', para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director del Servicio de la Delegación de Deportes.

14) 6.- No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

15) 7.- Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

16) 8.- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

17) 9.- No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

18) 10.- No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

b) Requisitos específicos:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada al menos el 50 % de los integrantes deberá ser nacido, estar empadronado o escolarizado en el Municipio de San Roque. En el caso de que conste el nacimiento en La Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de ese requisito, será necesario presentar una vez iniciada la temporada y teniendo de plazo hasta el 31/10/2024, los listados de los deportistas inscritos, clasificados por categorías en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista, y para los escolarizados en el Término Municipal, podrá adjuntarse certificado de estar matriculado expedido por el centro correspondiente.

Los equipos o categorías que no cumplan este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o la entidad correspondiente y no serán subvencionadas.

QUINTA. NORMATIVA, CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE, A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE ESTAS SUBVENCIONES.

Los Proyectos Técnicos a presentar por los solicitantes se ajustarán a las siguientes condiciones:

5.a.) Condiciones Generales:

Denominación: Se considerará Escuela Deportiva de Base, el conjunto de medios humanos y materiales que tenga como finalidad la iniciación técnico-deportiva, por tanto, el objetivo primordial de las EDB, será la enseñanza de principios básicos de los diferentes deportes, a niños/as en edad escolar en un marco de adquisición de valores propios de la actividad física y el deporte.

Modalidades Deportivas: Se ofertarán las EDB, en las modalidades que se detallaron en el artículo 1, y que se describirán en las condiciones específicas. Cada entidad solicitante podrá optar a la gestión de cuantas, zonas de trabajo quiera, y a las modalidades deportivas que quiera, teniendo que presentar un Proyecto Técnico por cada una de las modalidades deportivas que solicite.

Participantes y Categorías: Podrán inscribirse en las Escuelas Deportivas de Base los niños/as de 5 a 18 años, repartidos en las categorías que establezcan las distintas federaciones y reglamentaciones deportivas, y que por lo general se clasificarán en los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Iniciación Deportiva Categorías: Prebenjamín y Benjamín.

Nivel de Iniciación Avanzada Categorías: Alevín e Infantil.

Nivel de Tecnificación Categorías: Cadete y Juvenil.

La inclusión de deportistas en un nivel u otro podrá variar por criterios deportivos, pudiéndose cambiar las categorías marcadas anteriormente.

Calendario y Horarios: Las escuelas tendrán su actividad, como mínimo, entre los meses de octubre a mayo, excepto en aquellos casos que las entidades solicitantes quieran ampliar este periodo, y en las categorías de nivel de Tecnificación Deportiva, que abarcará los meses, según el calendario de competición de cada modalidad deportiva.

Las sesiones de entrenamiento tendrán lugar en horario extraescolar, y en cualquier caso entre las 16:00 y las 20:00 horas excepto los días de competición, en que serán los propios de la misma.

Cualquier modificación del horario establecido deberá ser informada a la Delegación Municipal de Deportes. La petición de cambio deberá realizarse por escrito a través del Área de Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes.

Uso de Instalaciones Deportivas: Estos horarios una vez analizados y estudiados por la Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes, se autorizarán para su uso como Horarios Oficiales de las Escuelas para la Temporada 2024-2025.

Asimismo la Entidad tendrá autorizado el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales sin cargo alguno para la Entidad para todas aquellas competiciones y Actividades recogidas en el Proyecto Técnico presentado, sin menoscabo de cumplir con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos Públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Uso del Servicio de Desplazamientos de Deportistas: La entidad gestora de la EDB, incluida en el Programa Deportivo tendrá acceso a la utilización de este servicio de la Delegación Municipal de Deportes con un tope de gasto limitado anual, que se le comunicará en el primer trimestre de funcionamiento de la EDB, siempre y cuando cumpla con el requisito marcado en los CRITERIOS DE VALORACIÓN en lo referente a los inscritos en la EDB.

Para el buen funcionamiento del servicio, deberá al principio de temporada entregar un Calendario

Oficial de Competiciones, y comunicar por escrito antes del miércoles de la semana en curso el horario de salida, lugar y condiciones del viaje a realizar.

Funcionamiento: En lo referente a las enseñanzas básicas y prácticas de cada EDB, contará con sus propias Programaciones Técnicas, que han de figurar en el Proyecto Técnico-Deportivo. Estas Programaciones se ajustarán de forma genérica como mínimo a las siguientes sesiones semanales:

1. Categorías de Iniciación Deportiva: de 2 a 3 sesiones semanales x 1 h./sesión. (En estas categorías estará totalmente prohibido exceder estas horas de entrenamientos).

Categorías de Iniciación Avanzada: 3 sesiones semanales x 1'75 h./sesión.

Categoría de Tecnificación: de 3 a 4 sesiones semanales x 2 h./sesión.

Inscripciones: En las escuelas podrán inscribirse los alumnos que lo deseen teniendo en cuenta el número máximo de alumnos indicado, así como el nivel deportivo en función de la tipología de la EDB. A partir de la categoría infantil, tendrán preferencia los alumnos que provengan de las categorías inferiores de la misma entidad.

Estas inscripciones se realizarán a través de las Entidades Gestoras adjudicatarias, de las Escuelas Deportivas de Base, que en todo momento cumplirán con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y que podrán cobrar por ello una cuota en concepto de matrícula y unas cuotas de inscripción mensual, que en ningún caso serán superiores a lo marcado en las condiciones específicas, y que se realizarán mediante ingreso bancario, en la cuenta bancaria que cada entidad presente certificada junto a la documentación de solicitud, y a través de la cual se efectuará todos los movimientos de gastos e ingresos con cargo a la cuenta de explotación de la Escuela Deportiva de Base.

R.R.H.H.: La estructura técnica, compuesta por todos los medios humanos que necesiten las EDB, serán propuesto por el solicitante y tendrán relación contractual con el mismo, no teniendo en ningún caso la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, responsabilidad sobre ellos.

De este modo, cada entidad solicitante propondrá su Organigrama de funcionamiento en el Proyecto Técnico, los mínimos que se exigirán serán:

Coordinador o Director de la Escuela: Deberá estar en posesión del título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente; o al menos título superior deportivo o título equivalente (Técnico de grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva), en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Entrenador Nivel Tecnificación: Al menos deberá estar en posesión de la titulación de Técnico Superior Deportivo en su modalidad; o licencia federativa de entrenador en su modalidad.

Monitor deportivo: Deberá estar en posesión del título de Monitor Deportivo expedido por la Federación Deportiva correspondiente, o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

5.b.) Seguros obligatorios:

Cada Entidad adjudicataria de la EDB, tendrá la obligación de contratar un Seguro de RC Colectiva anual, donde quede recogido lo dispuesto en el decreto 109/2005, de 26 de abril, publicado en el BOJA no 92 de 13 de mayo de 2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

5.c.) Condiciones Específicas:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:

1. Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).

2. Estar empadronado en San Roque.

3. Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque. Además de la normativa general detallada anteriormente, los proyectos técnicos solicitantes deberán respetar la siguiente normativa o condiciones específicas en función a la tipología de Escuela, que para la Temporada 2024/2025 serán las siguientes:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas municipales)

1) De Tecnificación Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la especialización deportiva y la consecución de logros y méritos deportivos, teniendo la obligación de estar federados todos los deportistas y técnicos y que para esta Temporada se dividen en:

1.1) Más de 70 alumnos total por EDB:

- Rugby - Fútbol

1.2 Menos de 70 alumnos total por EDB:

- Natación - Waterpolo

2) De Promoción Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la enseñanza deportiva y la iniciación a la práctica físico-deportiva, pudiendo en algunos casos alcanzar el nivel de Tecnificación Deportiva y que para esta Temporada se dividen en:

2.1) Más de 45 alumnos total por EDB :

- Atletismo - Baloncesto - Judo - Gimnasia Rítmica - Tenis - Padel - Voleibol

- Taekwondo - Gimnasia Artística

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

2.2) Menos de 45 alumnos total por EDB:

- Balonmano - Esgrima - Tiro con Arco - Ajedrez - Petanca - Karate - Hípica

- Vela - Fútbol Sala - Capoeira

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

Condición Específica	Deportes Individuales			Deportes Colectivos		
	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación
Nº alumnos x grupo máximo	20 (excepto Padel 6)	18 (excepto Padel 6)	15	25 (excepto Fútbol 7)	22	20 (excepto Fútbol 11 y Rugby 22)
Nº Alumnos x grupo mínimo	10 (excepto Padel 6)	8 (excepto Padel 4)	6	10	10 (excepto Fútbol 11 18)	10 (excepto Fútbol 11 18)
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	15 €/mes	18 €/mes	25 €/mes	12 €/mes	15 €/mes	20 €/mes
Cuota de inscripción mensual máxima para no empadronados OPCIONAL	18 €/ mes	21 €/ mes	30 €/ mes	15 €/ mes	18 €/ mes	25 €/ mes
Organización de Actividades Obligatorias	2	3	-	2	3	-
Competiciones Obligatorias	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)

19) - Escuelas Deportivas de Base Concertadas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura deportiva pública en alguna zona del municipio concreta). Para el caso de estas EDB, sólo se concertarán, grupos de nivel de iniciación deportiva.

Condición Específica	Deportes Individuales	
	VELA	HÍPICA
Nº Alumnos x grupo máximo	45 (total inscritos)	45 (total inscritos)
Nº Alumnos x grupo mínimo	15 (total inscritos)	15 (total inscritos)
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	30 €/ mes	30 €/ mes
Cuota de Inscripción mensual máxima para NO empadronados	40 €/ mes	40 €/ mes
Aportación municipal por alumno	45% Coste unitario mensual	45% Coste unitario mensual
Actividades Obligatorias	2	2
Competiciones Obligatorias	No	No

Todos los proyectos que no cumplan con estas condiciones mínimas no podrán ser tenidos en cuenta para su valoración.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Junto a la solicitud de subvención, formulada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Modelo Oficial (Anexo I), acompañada de la Documentación Genérica que se detalla en la misma, la entidad solicitante deberá presentar un Proyecto Técnico por cada una de las EDB que solicite, que contendrá como mínimo:

1. PROYECTO TÉCNICO DEPORTIVO

- a) Objetivos generales y específicos de la EDB.
- b) Recursos Humanos:
 - * Organigrama:
 - Puestos y funciones.
 - Nombres de los ocupantes, titulación y experiencia deportiva.
- c) Programaciones Técnicas, por niveles y grupos de trabajo. (Detallando Ratio de monitores utilizados por alumnos).
 - * Objetivos.
 - * Contenidos.
 - * Metodología.
 - * Temporización de sesiones.
 - * Horarios semanales y duración de las sesiones.
 - * Necesidades de instalaciones.
- d) Recursos Materiales:
 - * Inventario de material disponible para la puesta en práctica de la EDB.
 - * Propuesta de Adquisición de material necesario, (acompañada de factura pro - forma valorando económicamente la misma).
- e) Previsión de participantes:
 - * Para Deportes Colectivos:
 - Previsión del n.º de equipos y grupos por categorías, en el caso de los grupos de tecnificación deportiva, indicando la competición en la que participó la temporada anterior y puesto en el que resulto clasificado, en base a la temporada anterior.
 - Previsión del n.º de participantes inscritos por equipo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.
 - * Para Deportes Individuales:
 - Previsión del n.º de alumnos inscritos por grupo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.
 - En el caso de los grupos de tecnificación deportiva, resultados y marcas de cada uno de los participantes en la temporada anterior.
- f) Planificación de Actividades y Competiciones:
 - * Actividades y competiciones en la que participen los alumnos y equipos por niveles.

(Que serán como mínimo las marcadas en las condiciones específicas).

* Actividades y Competiciones a organizar por la Escuela Deportiva de Base como complemento a las clases.

g) Propuesta de mejoras al proyecto.

2. PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN.

- a) Presupuesto de Gastos:
 - * Gastos RRHH.
 - * Gastos Federativos y Arbitrajes.
 - * Gastos de Seguros.
 - * Gastos en Actividades y Competiciones.
 - * Gastos Material Deportivo.
 - * Otros gastos generales del Proyecto.
- b) Presupuesto de Ingresos:
 - * Plan de Ingresos.
 - * Propuesta de cuotas de inscripciones por alumno y formas de pagos utilizadas (que serán como máximas las marcadas en las condiciones específicas de estas Bases).
 - * Declaración certificada por el Secretario de la Entidad, con el importe total recibido por otras ayudas, subvenciones o patrocinios de otras administraciones o entidades privadas para el sustento de las EDB.
- c) Propuesta de déficit de gestión para el desarrollo de la EDB. (Ésta en ningún caso podrá exceder del 45% del presupuesto de gastos total).

SEPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las EDB, así como para el cálculo de la cuantía de la subvención a conceder se valorará el interés deportivo-social del Proyecto Técnico presentado y su contribución con el Plan General de Promoción y Actividades Deportivas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Para realizar esta valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS SOCIALES (Hasta 27 puntos).

- Nº de participantes en la EDB, teniendo en cuenta los participantes de años anteriores. Hasta 10 puntos.

Puntos	Nº Participantes
8	+150 inscritos
7	101 a 150 inscritos
6	81 a 100 inscritos
5	60 a 80 inscritos
4	40 a 59 inscritos
3	30 a 39 inscritos
2	16 a 29 inscritos
1	-20 inscritos

Se otorgará 1 punto extra si el 70% de los inscritos en la EDB son nacidos o están empadronados en San Roque.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50% de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:

4. Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).
5. Estar empadronado en San Roque.
6. Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque.

Se otorgará 1 punto extra si el 40% de los inscritos en la EDB son de sexo femenino como medida de fomento del deporte en la población femenina.

- Nº de Zonas del municipio en la que se creen grupos de la EDB. Hasta 8 puntos.

Zona Casco	2 puntos
Zona Valle del Guadiaro	2 puntos
Zona Estación Férrea	2 puntos
Zona Bahía	2 puntos

- Ventajas que se den a las rentas más bajas y las familias numerosas en el pago de las cuotas de inscripción mensuales. Hasta 2,5 puntos.

Descuentos a Rentas Bajas	Hasta 1,5 puntos
Descuentos a Familias Numerosas	Hasta 1 punto

- Entidades que posibiliten la continuidad en la práctica deportiva en las distintas categorías por edades dentro del mismo deporte y de la misma zona del municipio. Hasta 2 puntos.

- La prestación de otros servicios complementarios. Hasta 4,5 puntos.

Servicios Médicos	Hasta 2,5 puntos
Otros que deberán definirse	Hasta 2 puntos

2.- CRITERIOS DEPORTIVOS (Hasta 48 puntos).

- La composición de los grupos de trabajo, teniendo en cuenta factores como; ratio profesor nº de alumnos, horarios y duración de las sesiones adecuadas a cada edad, programaciones técnicas, material deportivo a utilizar, etc. Hasta 10 puntos.

Nº sesiones en función a la edad y nivel de aprendizaje	Hasta 2 puntos
Duración de las sesiones	Hasta 2 puntos
Franja horaria de las sesiones	Hasta 2 puntos
Nº de alumnos por profesor y grupo de trabajo	Hasta 2 puntos
Recursos materiales a utilizar	Hasta 2 puntos

- La estructura humana propuesta; teniendo en cuenta factores como; Organigrama, personal técnico propuesto (titulaciones, formación y experiencia), y experiencia en el fomento del deporte base. Hasta 10 puntos.

Organigrama Propuesto	Hasta 10 puntos
-----------------------	-----------------

- La planificación de actividades en las que participe los alumnos de las EDB teniendo en cuenta; número de actividades, ámbito y carácter de las mismas, y participación de la entidad y las personas a su cargo en actividades organizadas por la Delegación de Deportes. Hasta 8 puntos.

- La participación en competiciones oficiales en las que participen los alumnos de las EDB, así como los resultados obtenidos, en los grupos de tecnificación deportiva. Hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto extra, por la inscripción federativa de equipos de categorías femeninas como medida de fomento del deporte femenino.

- La planificación y diseño de programas especiales para la promoción deportiva en el ámbito escolar. Hasta 5 puntos.

- El compromiso de la entidad, así como de su estructura técnica en la organización y participación en los Programas Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes, en especial. Hasta 4 puntos.

- Juegos Deportivos del Estrecho

- Campeonatos Deportivos Escolares

- Participación de alumnos en eventos populares organizados por la Delegación Municipal de Deportes.

Dicha puntuación podrá ser en sentido negativo debido a la falta de compromiso o cumplimiento de las obligaciones por parte del solicitante.

- Propuesta de Mejoras al proyecto; como plan de formación para alumnos, monitores y padres, acciones tutoriales, etc.	Hasta 4 puntos.
Planes de Formación para monitores, padres y alumnos	Hasta 2 puntos
Acciones tutoriales	Hasta 1 punto
Otras mejoras	Hasta 1 punto

- Las solicitudes referidas a deportes minoritarios y con escasa o nula presencia en el municipio con el fin de realizar una oferta lo más variada y completa posible. Hasta 1 punto.

3.- CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 25 puntos).

- La viabilidad del proyecto, equilibrando el presupuesto consiguiendo el menor déficit de gestión posible. Hasta 12 puntos.

-10 %	12 puntos
10-18 % Déficit	10-11 puntos
19-25 % Déficit	8-9 puntos
26-30 % Déficit	6-7 puntos

31-34 % Déficit	4-5 puntos
35-40 % Déficit	2-3 puntos
41-45 % Déficit	1 punto

- La capacidad de generar recursos propios para optimizar los ingresos del proyecto. Hasta 8 puntos.

+90 % Generación de Recursos Propios	8 puntos
+80 % Generación de Recursos Propios	7 puntos
+60 % Generación de Recursos Propios	6 puntos
+50 % Generación de Recursos Propios	5 puntos
+40 % Generación de Recursos Propios	4 puntos
+30 % Generación de Recursos Propios	3 puntos
+20 % Generación de Recursos Propios	2 puntos
<20 % Generación de Recursos Propios	1 punto
<15 % Generación de Recursos Propios	0 puntos

- La propuesta de cuotas mensuales de inscripción por alumno. Hasta 5 puntos.

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, con la cuál se adjudicará la EDB, a la mayor puntuación alcanzada, y a su vez se calculará la cuantía de la subvención en función del siguiente baremo:

TABLA DE BAREMACIÓN	
76-100 puntos	100% Déficit propuesto (Que no podrá ser superior al 45% del total de los gastos del Proyecto)
66-75 puntos	80% Déficit propuesto
51-65 puntos	60% Déficit propuesto
31-50 puntos	40% Déficit propuesto
21-30 puntos	30% Déficit propuesto
16-20 puntos	20% Déficit propuesto
1-15 puntos	10% Déficit propuesto

OCTAVA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES, DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD FINAL A PERCIBIR.

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en 10 puntos, motivado en Informe emitido por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 1 punto
	- No recoger el material o equipamiento deportivos	
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los procedimientos administrativos	- 5 puntos
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 puntos

NOVENA. SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, dispone en su artículo 30.tres, que modifica lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, siendo la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación...

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Atendiendo a la condición de personas jurídicas de las entidades solicitantes, las solicitudes se presentarán telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente se les comunicará, mediante remisión de escrito a través de la sede electrónica, a aquellos clubes que deban subsanar alguna deficiencia o

presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, de qué plazo disponen y que documentación deben subsanar o presentar.

Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

UNDÉCIMA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

1) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

3) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

5) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

6) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

7) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

9) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Escuelas Deportivas de Base", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Aprobada la admisión e inadmisión, en su caso, de las solicitudes e indicadas, las causas de inadmisión, los proyectos admitidos serán examinados y valorados por una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, dos vocales (técnicos de la Delegación de Deportes), asistidos por la Secretaria General, resultando la siguiente constitución:

Presidente: El Concejal/a-Delegado/a de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

1. Director de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.
2. Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.

Secretario:

3. La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue. Esta Comisión elevará una propuesta de adjudicación de las EDB y la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias de la EDB, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las EDB se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- 20) - Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- 21) - Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- 22) - No excederá en ningún caso del coste de la EDB.
- 23) - No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la subvención, que se realizará en dos plazos, quedando el plazo que se incluya en el año 2025 condicionado a la aprobación del presupuesto de ese ejercicio:

- 1º Plazo - 1/3 de la subvención desde la adjudicación de la EDB hasta el 30/12/2024.
- 2º Plazo - 2/3 de la subvención hasta el 30/06/2025.

Estos plazos dependerán en todo momento de la liquidez de tesorería del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

En cualquier momento de vigencia de la EDB se podrá revisar y reajustar el importe de la subvención, ajustándose ésta a la realidad de la ejecución del Proyecto.

El primer pago deberá ser justificado con gastos realizados en el último trimestre del año 2024, y el segundo pago con gastos realizados en el primer semestre del año 2025.

No se procederá al abono del segundo pago hasta que no se haya justificado debidamente la cantidad recibida en el primero, lo que podría conllevar la pérdida del derecho a la subvención concedida e incluso la clausura de la EDB si no cumpliera tampoco con los objetivos sociales y deportivos.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Colocar el logo de la Delegación Municipal de Deportes en las equipaciones de los niños que formen parte del Club.

- El Club o entidad deportiva está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Roque y de la Delegación Municipal de Deportes en todos los eventos que organice.

- Firmar el correspondiente Documento Administrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuando sea requerido para ello.

- Cumplimentar las relaciones de participantes y las fichas de inscripción de alumnos y monitores inscritos en las EDB, entregando las copias correspondientes al área de coordinación deportivas de la Delegación Municipal de Deportes. Podrán realizarse una o varias entregas en función de cómo vayan realizándose las incorporaciones de alumnos.

- Cumplir con los horarios establecidos por la Delegación de Deportes.

- Recoger el material o equipamiento deportivo.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la EDB, que la misma está subvencionada por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, incluyendo su imagen institucional.

- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en cualquier momento de vigencia del acuerdo, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.

- Admitir en todo momento la supervisión-verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes de la EDB, así como las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva y del Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas.

- Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.

- Cumplir con los procedimientos establecidos por la Delegación de Deportes.

- Ajustarse a lo indicado por la Delegación de Deportes, en cuanto al desarrollo del programa de - escuelas deportivas de base- establecido.

- En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, o del Director de Servicio de la Delegación de Deportes por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las EDB objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIONES.

Será obligatorio entregar la documentación justificativa que responda a la totalidad de la subvención recibida por la entidad y aportada por este concepto por la Delegación Municipal de Deportes.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados con el desarrollo de las EDB.

Se entenderán incluidos los siguientes: arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago-compensación por gastos en dietas y kilometrajes de monitores y otros recursos humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades o material necesarios para el desarrollo de la EDB, y cualesquiera otros necesarios para la práctica deportiva de sus equipos o participantes.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará, debido a la condición de personas jurídicas de las entidades, telemáticamente en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo de la EDB, (este podrá realizarse en Modelo Oficial a solicitar).

Dicha cuenta se acompañará de todos los documentos justificativos de cada movimiento de gastos e ingresos.

En cuanto a los plazos de justificación, la entidad beneficiaria tendrá tres meses de plazo una vez recibido el primer pago, para entregar toda la documentación justificativa correspondiente al primer trimestre de funcionamiento de la EDB, de este modo se procederá para los dos siguientes pagos a realizar.

En el caso de que la EDB fuese cerrada antes de la fecha establecida para su realización, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, efectuará la liquidación proporcional correspondiente. La entidad tendrá que devolver, en su caso, la parte proporcional del importe de la liquidación a los alumnos.

DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
6. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
7. Obstrucción a cualquier actividad de la Delegación Municipal de Deportes.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOSÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I SOLICITUD

D. _____, representante legal del Club Deportivo: _____.
Nacido el ____ de _____ de _____, con DNI _____
Con domicilio en _____
Localidad: _____ Provincia: _____
C. Postal _____ Tfno: _____ Fax: _____
E-mail: _____

PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA

- ____ Formulario de datos de la Entidad Solicitante (Anexo II).
- ____ Estatutos del club.
- ____ Tarjeta Fiscal.
- ____ Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque
- ____ Certificado de cuenta bancaria de la Entidad.
- ____ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- ____ Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil y de accidentes o licencias federativas.
- ____ Declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones, o en caso se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza.
- ____ Certificado de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ____ Proyecto Técnico-Deportivo.
- ____ Proyecto de Gestión.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ €, para la Escuela Deportiva de Base de _____ de acuerdo con las Bases Regulatoras del Procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la Temporada 2020/2021.

DECLARA

Que acepta las bases regulatoras de la convocatoria y se compromete a su cumplimiento. En San Roque a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

ANEXO II

FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD

Número de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED): _____

Club Deportivo: _____
Localidad: _____
Domicilio Social: _____
CIF: _____
Teléfono/Fax: _____
Correo electrónico: _____

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL

Cargo/Nombre	DNI	Fecha posesión	Domicilio	Teléfono
PRESIDENTE/A
VICEPRESIDENTE/A
SECRETARIO/A
TESORERO/A
VOCALES

En.....a.....de.....de.....

Firma del Presidente _____ Firma del Vicepresidente _____ Firma del Secretario _____
San Roque, 23 de abril de 2024. D^a Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. **Nº 69.370**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 16/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PP y VOX; ningún voto en contra; y 9 abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE, AxSÍ-Andalucistas y de la Concejala no adscrita Sra. Garrido Rodríguez).

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 70 de 12 de abril de 2024 y n.º anuncio 53.273, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 16/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450/619	Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	87.725,00 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920/209	Administración General/Cánones	87.725,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 08/05/2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 69.667

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

DONALEJANDROLÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo delo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la ELA DE LA BARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Oficial 1º Albañilería, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a D. Jesús Luis Blanco Alpresa, con DNI ***4932**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de la Florida,

06/05/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a Ana María Ruíz Estrada. Firmado.

Nº 69.854

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

DONALEJANDROLÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo delo dispuesto

en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la ELADELABARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Peón Operario Mantenimiento Obras, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a D. Diego Gago Bonilla, con DNI ***8397**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de La Florida.

06/05/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª Ana María Ruíz Estrada. Firmado.

Nº 69.856

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

DON ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la ELADELABARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Peón Operario Instalaciones Deportivas, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a D. Antonio Arcila Fajardo, con DNI ***2565**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de la Florida

06/05/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª Ana María Ruíz Estrada. Firmado.

Nº 69.857

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

DON ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la ELADELABARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Limpiadora Dependencias Municipales, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a Dª Mª Pilar Mateo Durán, con DNI ***5341**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de la Florida.

06/05/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª Ana María Ruíz Estrada. Firmado.

Nº 69.862

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2024, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 24/05/2024 al 24/07/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 02/05/2024. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 69.873

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE TRES PLAZAS DE ATS/DUE PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 23 de abril de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de tres plazas de ATS/DUE PLAYA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de realizar propuesta de nombramiento o contratación por no constar en este procedimiento la presentación de alegaciones durante el plazo de 3 días conferido al efecto.

De conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección y según acta del Tribunal Calificador:

Primero.- No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones conforme al cuadro siguiente:

(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	MONJE JOSE, MARIA DEL CARMEN	3166XXXXX	34,25
2	GONZALEZ-MOHINO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	2948XXXXX	30

(1) ORDEN DE PUNTUACIÓN

Segundo.- Se propone a las aspirantes D^a. María del Carmen Monje José y a D^a. María del Carmen González-Mohino Jiménez para ocupar una de las tres plazas de ATS/DUE PLAYA del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las aspirantes propuestas no presentaran la documentación referida en dicha Base, no reunieran los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser nombradas personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a tres de mayo de 2024. EL ALCALCE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 69.907

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2024, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 17/05/2024 al 17/07/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 02/05/2024. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 69.915

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
EDICTO**

Aprobadas por este Municipio la Lista Cobratoria que seguidamente se indican, correspondiente al ejercicio 2024, de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín del Tesorillo, a 26 de abril de 2024. El Alcalde del Municipio. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 69.956

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00233-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00071-2024 de fecha 03.05.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- RECTIFICAR el error detectado en el Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00107-2023, de fecha 03/07/2023, en virtud del cual se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en su dispositivo primero, de modo que

DONDE DICE:

"Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

a. Aspirantes Admitidos:

APELLIDO Y NOMBRE	
TEJONERO MENDONZA ÓSCAR DANIEL	75XXXX99X
MUÑOZ ARENILLAS CALVO RAFAEL	7574XXXXX
SUÁREZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO JOSÉ	44XXXX40X
PORRAS PÉREZ OSCAR	79XXX38XX

b. No hay Aspirantes excluidos.”

DEBE DECIR:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

a. Aspirantes Admitidos:

MUÑOZ ARENILLAS CALVO RAFAEL	7574XXXXX
SUÁREZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO JOSÉ	44XXXX40X
TEJONERO MENDONZA ÓSCAR DANIEL	75XXXX99X

b. Aspirantes Excluidos:

PORRAS PÉREZ OSCAR	79XXX38XX	Incumple base 3.1.h): no queda acreditado documentalmente Título de Socorrista Acuático y de Salvamento homologado y en vigor (excepto si posee titulación superior que lo engloba), ni Curso de soporte vital básico y Desfibrilación externa Semiautomática (DESA) (excepto si posee titulación superior que lo engloba).”
--------------------	-----------	--

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento del interesado afectado por la misma y a los efectos de subsanación de errores, otorgando exclusivamente a dicho interesado un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

06/05/2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 69.983

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, al punto 2.3. del Orden del Día, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario para la utilización del aparcamiento disuasorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia (www.lalineas.es), y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva la Ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 09/05/2024. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 70.187

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

MUNICIPALIZACIÓN GESTIÓN APARCAMIENTO DISUASORIO MEMORIA Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 2 de mayo de 2024, se ha acordado:

- Aprobar la Memoria Justificativa emitida por la Comisión de Estudio, designada al efecto, y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de municipalizar la gestión y explotación del Servicio del Aparcamiento Disuasorio en los alrededores del Estadio Municipal, y mediante la modalidad de Gestión Directa a través de su encargo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA SL (EMUSVIL), de capital íntegramente municipal;

- Formalizar y regular el encargo de este Ayuntamiento a su medio propio personificado EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA SL (EMUSVIL) para la gestión y explotación del Servicio del Aparcamiento Disuasorio en los alrededores del Estadio Municipal, sin que ello suponga, en caso alguno, la cesión de la titularidad de esta competencia. La compensación tarifaria de la que resulta acreedora EMUSVIL se realizará con cargo a las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias que serán aprobadas por este Ayuntamiento mediante su oportuna ordenanza reguladora;

- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior para la explotación y uso del aparcamiento disuasorio;

- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones.
- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos y en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos (www.lalineas.es).

Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia (www.lalineas.es), y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva del Reglamento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En La Línea de la Concepción a nueve de mayo de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 70.223

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA PROGRAMA PYME GLOBAL "VISITA A LA FERIA LINEAPELLE 2024 MILLAN (ITALIA)"-CÁMARA JEREZ

BDNS (Identif.): 759639

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759639>).

La Cámara de Comercio de Jerez, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en concreto en la actuación en la Visita a la Feria Lineapelle Millán (Italia) 2024 del 17 al 19 de septiembre 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la Provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Feria Lineapelle Millán (Italia) 2024.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez- Además puede consultarse a través de la web www.camarajerez.es

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 5.125,50 euros, sobre un presupuesto máximo de 6.030,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Pluri-regional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 10.981,28 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Jerez, será de 4.951,28 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Jerez y por El Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 31 de mayo de 2024 El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web: www.camarajerez.es

Jerez de la Frontera, 9 de mayo de 2024. José Manuel Perea Rosado. Secretario General.

Nº 70.154

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959